



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Demandante: Procuraduría 71 Judicial I Administrativa

Accionado: Municipio de El Doncello- Caquetá Y Otros

Expediente: 18001-33-33-004-2020-00089-01

Medio de Control: Nulidad Electoral

Ingresa el expediente, con informe secretarial del 04 de octubre de 2021, para proveer sobre la admisión del recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 26 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.

Una vez sustentado el recurso de apelación, tal como se evidencia en el archivo 51 del expediente digital, el Juzgado decidió conceder la alzada y remitir el expediente a esta Corporación.

Para resolver, se considera:

1. Oportunidad.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del CPACA, el recurso de apelación contra la sentencia en procesos con pretensiones de contenido electoral, debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

La sentencia recurrida fue notificada el 7 de abril de 2021¹ y el recurso de apelación fue interpuesto el 9 de abril siguiente².

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el recurso fue presentado oportunamente.

2. Trámite del recurso de apelación.

El artículo 293 ibídem, en relación con el trámite de segunda instancia en esta clase de procesos, estableció:

ARTÍCULO 293. TRÁMITE DE LA SEGUNDA INSTANCIA. *El trámite de la segunda instancia se surtirá de conformidad con las siguientes reglas:*

1. El reparto del negocio se hará a más tardar dentro del segundo día a su llegada al tribunal o al Consejo de Estado. El mismo día, o al siguiente, el ponente dispondrá en un solo auto sobre la admisión del recurso y que el expediente permanezca en Secretaría por tres (3) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito.

2. Vencido el término de alegatos previa entrega del expediente, el agente del Ministerio Público deberá presentar su concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes.

3.(...)"

En consecuencia, se

Resuelve:

¹ Archivo 50 del expediente digital

² Archivo 52 del expediente digital

Demandante: Procuraduría 71 Judicial I Administrativa
Accionado: Municipio del El Doncello y Otro
Expediente: 18001-33-33-004-2020-00089-01
Medio de Control: Nulidad Electoral

PRIMERO: Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 26 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia.

SEGUNDO: Permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 293 del CPACA.

TERCERO: Cumplido lo anterior, entréguese el expediente al Agente del Ministerio Público, para que rinda su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes, de conformidad al numeral 2 del artículo 293 del CPACA.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada (e)

Firmado Por:

Yaneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
4
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6617f76a6211fca40da3a4849d23e5fb7b092b397e180d8fd9c43cfbf14bdce4
Documento generado en 06/10/2021 08:45:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
RADICADO : 18001-23-40-000-2020-00348-00
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
**DEMANDADO : DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Y MUNICIPIO DE SOLITA**
ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLITA
AUTO No. : A.I. 05-10-376-21

Teniendo en cuenta que a través de correo electrónico el apoderado de la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., solicita se ORDENE al Municipio de Solita, con fundamento en los artículos 78 y 233 del Código General del Proceso, para que permita el ingreso de los peritos a los predios objeto del Contrato, con el fin de seguir realizando el dictamen técnico anunciado en el escrito de demanda, el Despacho Cuarto del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento del MUNICIPIO DE SOLITA-CAQUETÁ, el memorial sobre colaboración en la elaboración de dictamen pericial, enviado a través de correo electrónico el día 09 de septiembre de 2021 por el apoderado de la parte demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., del cual se le remitirá copia al correo electrónico informado, junto con este auto, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, se pronuncien.

SEGUNDO: DEJAR el proceso a disposición de las partes en la secretaria del Tribunal Administrativo de Caquetá, para que tengan acceso a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

Yaneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
4
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26fe3b3649d73868e5c97473c68f8674222ebe81ee1f410543dd15bc12c294fd

Documento generado en 06/10/2021 08:54:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>